

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/0219/2019, presentado ante esta sala el 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Encargado del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, a efecto de que se cancelen o se dejen sin efectos las diligencias tendientes a hacer efectiva la multa impuesta en proveído de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.); en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0054/2019-III	BERENICE JUÁREZ MARTÍNEZ		30/04/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN fue legalmente notificado del proveído de fecha 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó dar vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0179/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		30/04/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte que, por acuerdo de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del juicio de amparo indirecto 989/2018, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en el cual se concedió la suspensión definitiva dentro del incidente correspondiente; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		30/04/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra del cumplimiento número 435/2017 de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0258/2015-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/0217/2019, presentado ante esta sala el 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Encargado del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento de ejecución para hacer efectiva la multa impuesta en proveído de 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán así como de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha secretaría, por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), toda vez que el juzgado federal concedió la suspensión provisional en juicio de amparo a los quejosos; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTA, DIRÍJASE AL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE RECURSOS.

6	RAA-0063/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		30/04/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 24 veinticuatro de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1556/19, al cual acompaña el recurso de apelación número BAA-0063/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1577/2017-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/04/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-1001/2014-III ACTOR: CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA. Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1358/19, presentado ante esta tercera sala el 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite el oficio DGJ-DC-1464/2018, recibido en el domicilio particular de la secretaria de acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se recibió en la oficialía de partes de este tribunal el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO así como de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBOS DE DONDA SECRETARÍA, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en proveído de 27 veintisiete de febrero del año en curso, adjunta al oficio de cuenta copia cotejada de su nombramiento de fecha 01 uno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes; toda vez que en 21 veintiuno de marzo del año en curso, se tuvo a las partes actora y autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ratificando en todos sus términos un convenio celebrado entre ellos y entregando el cheque exhibido como pago total, y en proveído de 05 cinco de abril siguiente, se tuvo POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, así como autorizando ÚNICAMENTE en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, JESÚS HAZAEL CÁRDENAS BELMONTES, MARIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EDGAR MORALES MAGAÑA, DOLORES GIL AYALA, MERCEDES BUCIO JUÁREZ, BRENDA LIZETH MACIEL VILLA, LUIS MANUEL DEL MORAL ZAMBRANO, THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA, MANUEL MILÁN ORTIZ, ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, GILBERTO ARIAS AGUILAR, EDUARDO AMIR BELMONTE LOEZA, SARA DIAZ HUANTE, MIGUEL ANGEL VENTURA CISNEROS, CLAUDIA MARCELA MONCIVÁIS MARTINEZ, JORGE VIVEROS CINCID E, BRENDA MANDUJANO MEDRANO, HILDA LILIANA BAUTISTA MAGAÑA Y/O LEONARDO DANIEL LEDESMA RODRIGUEZ, ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni encontrarse registrados en el libro de cédulas que se lleva ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- JEGP</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUERA DE LOS ALCANCES DEL PUNTO DE PARTES Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 1221/2019-II, presentado ante esta instructora el 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de 24 veinticuatro de abril del año en curso, desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0058/2019-II; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0078/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/05/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte que, por acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del juicio de amparo indirecto III-623/2018-L, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, en el cual se concedió la suspensión definitiva dentro del incidente correspondiente; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Órgano Jurisdiccional, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/05/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/0220/2019, presentado ante esta sala el 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Encargado del Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha solicitado apoyo al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento de ejecución para hacer efectiva la multa impuesta en proveído de 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, al Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán así como de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha secretaría, por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), hasta en tanto el juzgado federal resuelva lo conducente con relación al juicio de amparo número III-237/2019; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0066/2019-III	AGUSTÍN SALGADO GARCÍA		02/05/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal el día 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 26 veintiséis de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1632/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0066/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Agustín Salgado García en representación del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1261/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JAR-0168/2017-III	JESÚS HOMBRO MURILLO SÁNCHEZ		02/05/2019	Morelia, Michoacán, a 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, de autos se advierte que, por acuerdo de fecha 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando respecto del juicio de amparo indirecto 320/2018, promovido por ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN Y OTROS, en el cual se concedió la suspensión definitiva dentro del incidente correspondiente; consecuentemente, se solicita mediante atento oficio que se gire al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Órgano Jurisdiccional, informe a esta sala sobre el estado procesal que guarda el juicio constitucional referido, anexando para tales efectos las constancias que así lo acrediten; lo anterior, a fin de proveer lo que conforme a derecho proceda respecto del presente recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DATOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0563/2018-III	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA		03/05/2019	Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/967/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 6701/2019 de fecha 08 ocho de abril del año en curso, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por ALICIA VILLALOBOS ARCIGA, en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0563/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0981/2018-I, bajo el juicio de amparo número VI-374/2019 y no ordenó la apertura del incidente de suspensión del acto reclamado. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0445/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1027/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9342 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0445/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0713/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 456/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 9344, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0549/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1048/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2412/2019 de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0549/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0877/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 438/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Finalmente, mediante oficio 2414/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa impuesta mediante proveído de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0877/2014-I..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0538/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		03/05/2019	Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/945/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4468 de fecha 03 tres de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, en contra de la resolución de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0538/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0801/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. III-371/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 4473, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó conceder la suspensión provisional a la parte quejosa. "...SE CONCEDE a José Martín Godoy Castro, la suspensión provisional que solicita, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se le ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa; asimismo, para que las cosas se mantenga en el estado en que se encuentran." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR EN SU LUGAR LA SUSCRIPCIÓN Y EL SELLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0579/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1019/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9336 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0579/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1136/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 455/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 9347, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0417/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/846/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5571/2018 de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por CARLOS MALDONADO MENDOZA, en contra de la resolución de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0417/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0818/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. III-314/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 5618/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó conceder la suspensión provisional a la parte quejosa. Finalmente, mediante el oficio 6132/2019, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la Autoridad Federal dio a conocer la resolución interlocutoria deducida del incidente de suspensión, en la que determinó lo siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE la SUSPENSIÓN DEFINITIVA a Carlos Maldonado Mendoza, contra los actos que reclamó de las autoridades y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1032/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8963/2019 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0517/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0952/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 454/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Finalmente, mediante oficio 8965/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se le obligue a cubrir el pago de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de la multa impuesta a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0595/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1038/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 7420 de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0595/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0911/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 437/2019-II y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 7422, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa que le fue impuesta a Carlos Maldonado Mendoza, como Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a la interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0595/2018-III..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9	JAR-0514/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1042/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8949/2019 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0494/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0827/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 455/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 8957/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comentario, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de multa impuesta a Carlos Maldonado Mendoza..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0461/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/986/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4999 de fecha 10 diez de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0461/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1398/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. I.V.402/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 5003, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comentario, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Amparo, la suspensión provisional que solicitan, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan hacer efectiva esa multa; asimismo, para que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1042/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8949/2019 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0494/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0827/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 455/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 8957/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comentario, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de multa impuesta a Carlos Maldonado Mendoza..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1000/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8756 de fecha 15 quince de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0531/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1282/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 410/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 8761, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comentario, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LOS ANTECEDENTES EN ESTE TRIBUNAL.

13	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		03/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1045/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2448/2019 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0644/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0623/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 451/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 2450/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa que le fue impuesta a CARLOS MALDONADO MENDOZA, como Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/05/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0873/2014-III ACTOR: SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES. Morelia, Michoacán, a 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1345/19, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 27 veintisiete de marzo del año en curso, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de acuerdos de este tribunal, por medio del cual remite el oficio DGJ-DC-917/2019, presentado en el domicilio particular de la secretaria de acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores el 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se entregó en la oficialía de partes de este tribunal el día hábil siguiente, signado por Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, en representación legal del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A DICHA SECRETARÍA, autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución en el juicio que nos ocupa, por medio del cual realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia emitida en autos. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, toda vez que en fecha 12 doce de marzo del año en curso, se tuvo a las partes actora y autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, ratificando en todos sus términos un convenio celebrado entre ellos y entregando el cheque exhibido como pago total, y en proveído de 15 quince de marzo de la presente anualidad, se tuvo POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- JEGP</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JAR-0620/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/05/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1059/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4649 de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, el Juzgado Segundo de distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso administrativo JA-1113/2015-I, bajo el juicio de amparo número A.I. III-446/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 4651, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA DIRECTORA DE OPERACIONES Y FONDOS Y VALORES ADSCRITA, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran actualmente..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE CONFORMADO POR ESTE TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0504/2018-III	FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/975/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5293 de fecha 15 quince de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA, en contra de la resolución de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0504/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1141/2018-II, bajo el juicio de amparo número A.I. 422/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 5295, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se impone negar a Francisco Gutiérrez Zaragoza, la suspensión provisional que solicita." Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo diversas manifestaciones en relación con el juicio de amparo IV-422/2019; en virtud de lo anterior, el oficio de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes por lo expuesto en líneas precedentes.</p> <p>La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0496/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1125/2019 presentado ante esta sala con fecha 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 8903 de fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 392/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-496/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0047/2016-II, cuyo único resolutorio a la letra dice: "...Único. Se concede a Carlos Maldonado Mendoza, la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0346/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/994/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8740/2019 de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0346/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0859/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 394/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 8744/2019, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0346/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/994/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8740/2019 de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0346/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0859/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 394/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 8744/2019, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO LOS ANTECEDENTES, PUESTOS Y ALCANZES LEGALES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU CONSULTA.

5	JAR-0455/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0380/2015-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0547/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1036/2019 presentado ante esta sala con fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 1735/2019 de fecha 08 ocho de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0547/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0950/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. 383/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión de acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 1737/2019, con escrito de demanda anexo, relativo al incidente de suspensión deducido en el juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a la parte quejosa, la suspensión provisional, para el efecto de que no se haga efectiva la multa impuesta, mediante proveído de once de septiembre de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0950/2014-I, y que fue confirmada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en el recurso de reconsideración número JA-R-0547/2018-III, en tanto las autoridades responsables reciban notificación sobre la suspensión definitiva, siempre y cuando a la fecha no haya acontecido." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0532/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0937/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0473/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1098/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0291/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		07/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1182/2019 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 07 siete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informando que con relación al juicio de amparo indirecto número A.I.1113/2018, mismo que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, al cual acompaña el oficio 9082/2019, de fecha 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual el Juzgado Federal comunicó que la sentencia dictada el 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, se requiere a esta instructora a efecto de que dentro del término de 03 tres días informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector; por tanto, se procede a dar cumplimiento a tal requerimiento en la forma y términos precisados por el Juzgado Federal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO AL ARCHIVO DE PUBLICIDAD JURÍDICA.

10	JA-1928/2017-III	MARÍA ESTELA EGUIA DEL RÍO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/05/2019	Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 1128/2019-II, presentado ante esta sala el 05 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de abril del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0491/2018-II, en la cual se determinó revocar la resolución de fecha 06 seis de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Ante tales circunstancias, se ordena remitir los autos del presente juicio administrativo en que se actúa, al Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, con la finalidad de que una vez que se encuentre firme la resolución dictada en el recurso de reconsideración de cumplimiento a la misma toda vez que así se estipuló; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0565/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		07/05/2019	Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1184/2019 presentado ante esta tercera sala administrativa el día 07 siete de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, informando que con relación al juicio de amparo indirecto número A.I.190/2019, mismo que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, actual acompaña el oficio 9536/2019, de fecha 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual el Juzgado Federal comunicó que la sentencia dictada el 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, por la que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, se requiere a esta instructora a efecto de que dentro del término de 03 tres días informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector; por tanto, se procede a dar cumplimiento a tal requerimiento en la forma y términos precisados por el Juzgado Federal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0069/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		07/05/2019	Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal el día 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 02 dos de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1671/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0069/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0887/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	RAA-0072/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		07/05/2019	Morelia, Michoacán, a 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal el día 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 02 dos de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1675/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0072/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a J. GUADALUPE ZAVALA VILLA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1102/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS COPIADAS DE LOS AUTOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 1287/2019-II, presentado ante esta sala el 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0433/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/834/2019, presentado ante esta tercera sala el 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparos de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 7506 de fecha 02 dos de abril del citado año, en el cual el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informa de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo número 323/2019, en la cual la autoridad federal determinó conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada en los términos siguientes: "ÚNICO. Por lo expuesto en la presente interlocutoria, se concede a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto representante legal del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda." Circunstancia por la cual, esta autoridad con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 01 uno de abril del año en curso, determinó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0538/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1067/2019 presentado ante esta sala con fecha 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4993/2019 de fecha 10 diez de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número III-371/2019, promovido por José Martin Godoy Castro, en contra de la resolución de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0538/2018-III, cuyo único punto resolutivo es del tenor siguiente: "ÚNICO. SE CONCEDE a José Martin Godoy Castro, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, respecto del acto reclamado a las autoridades y por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 1286/2019-II, presentado ante esta sala el 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0679/2018-II, en la cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. FINES ÚNICAMENTE PARA USO DE CONSULTA.

5	JA-0660/2014-III	JUVENTINO MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1029/2019 presentado ante esta tercera sala el 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 7589/2019 de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de la demanda de amparo promovida por los apoderados jurídicos del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de los actos emitidos en el recurso de reconsideración JA-R-0658/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, registrándola bajo el oficio de amparo número 378/2019 y a través del oficio número 7590/2019, el juzgado federal ordenó la apertura por duplicado y separado el incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "...se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran; es decir, no se obligue a cumplir el pago de la multa por el equivalente a cien Unidades de Medida de Actualización, que le fue impuesta al quejoso en su calidad de superior jerárquico de la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Finanza y Administración del Estado de Michoacán." Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por concepto de la multa impuesta en cuanto persona física por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), en el acuerdo de fecha 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo número 378/2019.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/989/2019 presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 5022 de fecha 10 diez de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informó sobre la admisión de la demanda de amparo promovida por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría, en contra de los actos emitidos en el recurso de reconsideración JA-R-0578/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, registrándola bajo el juicio de amparo número I-339/2019 y a través del oficio número 5024, el juzgado federal ordenó la apertura por duplicado y separado el incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "... SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y a la Directora de Operación de Fondos y Valores, ambas con sede en esta ciudad, la suspensión provisional que solicitan, para el efecto de que, si a la fecha con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se les ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa; asimismo, para que las cosas se mantengan en el estado que se encuentran." Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, por concepto de la multa impuesta a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 m.n.), en el acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0124/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1708/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0124/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Eduardo Lázaro Carranza, Director de Asuntos Jurídicos en representación de la COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada de su nombramiento, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0427/2017-II; por medio del cual se le impuso una multa a MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO en cuanto Titular de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUERA DE LOS CONEJOS QUINTA ADICIÓN DE LA LEY DE ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

8	JAR-0113/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		08/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remanido ante esta sala el día 03 tres de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1707/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0113/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0841/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1590/2014-III	ELIAS TELLO SALAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/05/2019	<p>En atención a lo solicitado a esta instructora respecto a que ordené al OOAPAS que expida un cheque a nombre de Josefina Tirado Cuevas, dígaselo que no ha lugar a conceder lo solicitado, toda vez que la sentencia del juicio en que se actúa se emitió desde el 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, misma que les fue notificada a los actores desde el 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, a través de su apoderado jurídico, notificación que obra glosada en autos a foja 645 seiscientos cuarenta y cinco; asimismo, la sentencia de referencia CAUSO EJECUTORIA en proveído de 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, sin que como ya se mencionó en líneas precedentes, se advierta que a la fecha la ocupante hubiera realizado manifestación alguna respecto al nombre con el que firmó en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	08/05/2019	<p>Se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la actora, a efecto de que en el término de 03 tres días posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste si con el convenio exhibido se da por pagada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas a las autoridades demandadas en el presente juicio; apercibiéndola de que, en caso de no hacerlo se proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DECLARACIÓN DA FE DEL CANTON DE PUEBLO NUEVO, GUAYAS, 15/05/2019

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0280/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/882/2019 presentado ante esta sala con fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 3889 de fecha 05 cinco de abril del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ, en contra de la resolución de fecha 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0280/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0014/2018-I, bajo el juicio de amparo número A.I.III-333/2019-1 y no ordenó la apertura de incidente de suspensión del acto reclamado. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0585/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0432/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0034/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto supuesta representante legal del ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo desahogar la vista ordenada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexa documento idóneo con el cual avale el carácter con que se ostenta; por lo que previo a proveer conforme a derecho; se solicita mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala de este tribunal para que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva informar y en su caso remitir a esta instructora copia certificada de las constancias que así lo acrediten; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0687/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto, obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en posibilidad de continuar con el trámite del presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/751/2019, presentado ante esta tercera sala el 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la Coordinadora de Amparo de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 7175/2019 de fecha 29 veintinueve de marzo del citado año, en el cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, informa de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo número 312/2019, en la cual la autoridad federal determinó conceder a los quejoso la suspensión definitiva solicitada en los términos siguientes: "ÚNICO. Se concede a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Operación de Fondos y Valores, la suspensión definitiva, en los términos y bajo las condiciones precisadas en el último considerando." Circunstancia por la cual, esta autoridad con motivo de la suspensión provisional concedida, mediante proveído de fecha 27 veintisiete de marzo del año en curso, determinó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán y de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha secretaría; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES FINES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0541/2017-III	SANDRA CARMELA LEMUS DÍAZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio SSP/UAI/DRE/1262/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, signado por el Director de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada en el juicio administrativo en que se actúa, por medio del cual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de 11 once de marzo del año en curso, remite copia certificada de su nombramiento. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se da cuenta nuevamente con el oficio SSP/UAI/DRE/0523/2019, signado por el Director de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, autoridad demandada en el juicio que nos ocupa, mediante el cual, en cumplimiento al fallo proferido emitido en la resolución del presente juicio de nulidad, remite copia certificada del acuerdo de fecha 05 cinco de febrero del año en curso, en el cual se declara la nulidad del acto impugnado en el controvertido que nos ocupa. Finalmente, toda vez que la autoridad demandada refiere haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, fin de estar en condiciones de proveer lo conducente en el presente asunto, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el que se le adjunte copia del escrito y anexos remitidos por la autoridad demandada, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que la demandada ha dado a la ejecutoria emitida en autos; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la misma y se procederá a ordenar el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	RAA-0075/2019-III	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ		09/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal el día 26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 07 siete de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1713/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0075/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que se lista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1082/2017-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 sección I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USUARIO DEBE CONSULTAR LOS ACUERDOS LEGALES EN SU APLICACIÓN PARA VERIFICAR SU VERACIDAD. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN EL QUE SE LE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO Y ANEXOS REMITIDOS POR LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL AL QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 222 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO QUE LA DEMANDADA HA DADO A LA EJECUTORIA EMITIDA EN AUTOS; LO ANTERIOR, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA MISMA Y SE PROCEDERÁ A ORDENAR EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0547/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0950/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0612/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1282/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0571/2018-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-0497/2018-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0514/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0676/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria a nombre de María Guadalupe Magaña Castañeda, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.); lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DISPONIBLE EN: WWW.TJAE.MICH.OBJETIVO CONSULTA.

6	JA-0107/2014-III	OMAR ADAME SPINDOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 169/2019-I, presentado ante esta sala el 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que con relación al juicio de amparo número 311/2019, el juzgado federal determinó conceder la suspensión definitiva a los quejosos, mismo que se promovió en contra de la resolución dictada dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0573/2018-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa; sin embargo, el escrito de cuenta únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes en virtud de que con fecha 02 dos de abril del año en curso, la Coordinadora de Amparo de este tribunal, informó lo conducente a esta autoridad ello para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0595/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1199/2019 presentado ante esta sala con fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2713/2019 de fecha 02 dos de mayo del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 437/2019-II, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración en el Estado en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0595/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0911/2014-II, cuyo único punto resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE a CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración del Estado, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables precisadas en el considerando segundo de la presente interlocutoria, por los motivos expuestos en el quinto." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0547/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1073/2019 presentado ante esta sala con fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 7268 de fecha 15 quince de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 383/2019-III, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración en el Estado en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0547/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0950/2014-I, cuyo único punto resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita respecto del acto reclamado a las autoridades precisadas en el considerando cuarto de la presente interlocutoria, en los términos indicados en el quinto de la misma..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0144/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1197/2019, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-144/2018-III y el cuaderno formado con motivo de amparo A.I.VI-1140/2018-2, en el que obran los oficios 3637 y 3638 ambos de fecha 01 uno de abril del año en curso, mediante los cuales el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó que transcurrió el termino para que las partes interpusieran recurso de revisión en contra de la sentencia de 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la cual por una parte sobreseyó y por la otra negó el amparo a la parte quejosa, en consecuencia el Juzgado Federal declaró que dicha sentencia ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que por una parte se sobreseyó y por la otra negó el juicio de amparo interpuesto por el recurrente en contra de la sentencia dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, por ser la sala que instruye del Juicio Administrativo JA-1292/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	RAA-0015/2019-II	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a FERNANDO MANUEL GONZÁLEZ ROSER en cuanto representante legal de "GRUPO BAYSA S.A DE C.V." exhibiendo el acta de defunción de JORGE ARMANDO BARBA Y SÁNCHEZ CASTELLANOS motivo por el cual se ordena agregar a sus antecedentes para ser valorada en el momento procesal oportuno; en virtud de lo anterior la suscrita magistrada queda enterada de su contenido de cuenta, para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIAS LEGALES.

11	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/05/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-0842/2014-III. ACTOR: INRI DANIEL ESTRADA FABIÁN. Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1194/2019, presentado ante esta sala el 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al juicio de amparo número 725/2018, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, a través del oficio número 4908, informó que ha causado ejecutoria el auto mediante el cual el Juzgado Federal tuvo por cumplida la ejecutoria dictada en el juicio de amparo de referencia, ello en virtud de que feneció el término para que la parte quejosa promoviera recurso de inconformidad en contra de dicha determinación. Asimismo, se le tiene remitiendo 03 tres oficios dirigidos al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, mediante los cuales se remitieron constancias relativas al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el citado juicio de amparo, oficios 5406 y 4908 que remitió la citada autoridad federal, así como los acuerdos que les recayeron por parte de este tribunal y copia certificada de los siguientes expedientes: JA-0842/2014-III, cuaderno de amparo 732/2015, aclaración de sentencia as/65/2015, cuaderno de antecedentes de la revisión contenciosa administrativa 47/2016, aclaración de sentencia AS/9/2016, queja 22/2017 y cuaderno de amparo 732/2015. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 198, 213, 287, 288 y 289, del Código de Justicia Administrativa del Estado, le proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLEY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- JEGP.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0452/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del superior Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0953/2014-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS CONVENIDAS POR ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0346/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1216/2019 presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 9473/2019 de fecha 30 treinta de abril del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 394/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0346/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0859/2014-I, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "Único. Se CONCEDE a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión definitiva, en términos precisados en el considerando segundo de esta interlocutoria..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1229/2019 presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 5972 de fecha 02 dos de mayo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 03 tres de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0104/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1280/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.IV-502/2019-1 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 6003, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión provisional que solicitan, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se le ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0514/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1212/2019 presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 7530 de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 388/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0514/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0676/2014-I, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "Único. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos reclamado a las autoridades precisadas en el considerando segundo de la presente interlocutoria, para los efectos precisados en el último punto considerativo de la presente resolución..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0531/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1210/2019 presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 9446 de fecha 25 veinticinco de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 410/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-0531/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-1282/2014-I, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. Se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta resolución..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

5	JAR-0620/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1214/2019 presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 4977 de fecha 30 treinta de abril del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número A.I.III-446/2019-1, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración JA-R-620/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-1113/2015-I, cuyo punto resolutivo a la letra dice: "SEGUNDO. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos reclamados a las autoridades precisadas en el considerando tercero de esta resolución, por las razones que ahí se indican..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido de oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0117/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 09 nueve de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1762/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0117/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla en representación del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-1098/2014-II; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0610/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0115/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		13/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 09 nueve de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1761/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0115/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de autos, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0610/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0665/2018-III	MARCELO JUÁREZ BLANQUET		13/05/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es infundado en una parte e inoperante en otra. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0686/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		13/05/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El único agravio es inoperante. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUERA DE LOS ALCANCES LEGALES DEL TRIBUNAL PÚBLICO DE LOS JUICIOS FISCALES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0611/2018-III	FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1026/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0640/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 09 nueve de mayo de 2019, dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Erwin Puerta Rodríguez, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en calle Guayaba número 147 ciento cuarenta y siete en la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se le tiene revocando cualquier otro domicilio señalado con anterioridad dentro de los autos que conforman el presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0093/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que de una revisión minuciosa, la fecha correcta del proveído impugnado es el 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, tal y como obra en foja (373 trescientos setenta y tres) y no así el de 08 ocho de febrero del año en curso; por lo que derivado de lo anterior, se deja sin efectos el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve. Ante tal circunstancia, se da cuenta con el escrito presentado el día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido a esta sala el día 05 cinco de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1447/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0093/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-1113/2015-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBLE EN: SIS.GOV.MICH.GOB.MEX O CONSULTA.

4	JAR-0081/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla, en representación del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-R-0078/2019-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y la autoridad del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación MARÍA DE LOS ÁNGELES CRISTÓBAL MAYA, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN OTORRA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y con relación al artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0106/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0827/2014-II; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación FERNANDO SANTILLÁN MARTÍNEZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0099/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		14/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera sala el día 08 ocho y 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ en cuanto supuesta representante legal del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo desahogar la vista ordenada en autos, asimismo se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ en cuanto supuesto apoderado jurídico de la parte actora señalando nuevo domicilio sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexan documento idóneo con el cual avalen el carácter con que se ostentan; por lo que previo a proveer conforme a derecho; se solicita mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala de este tribunal para que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva informar y en su caso remitir a esta instructora copias certificadas de las constancias que así lo acrediten; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0959/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta; hasta en tanto, obre en esta sala administrativa ordinaria los documentos referidos, para estar en posibilidad de continuar con el trámite del presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FISCOS EN LOS, PUEDE SER DIAGONALIZADO Y COPIADO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	15/05/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0473/2015-III ACTOR: MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Morelia, Michoacán, a 15 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Mónica Ramírez Martínez, autorizada en términos amplios de la autoridad demandada Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huaniqueo, Michoacán, dando cumplimiento a lo que le fue requerido en proveído de 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, esto fue, cuantificar las percepciones que percibía el actor previo a señalar fecha de audiencia de conciliación; por lo tanto, habiendo quedado satisfecho lo antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del día 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y presentado ante esta tercera sala en la misma fecha, mediante el cual se tiene a Ramiro López Ponce, en cuanto Síndico Municipal del Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, por medio del cual solicita a esta instructora se señale fecha y hora para llevar a cabo una audiencia de conciliación con el actor, a fin de dar cumplimiento al fallo protector emitido en la sentencia del presente juicio administrativo, escrito que únicamente se ordena agregar, toda vez que en el párrafo que antecede ya se satisfizo lo que requiere. NOTIFIQUESE. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste.- JEGP</p> <p>CÚMPLASE</p>
2	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/05/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0125/2016-III ACTOR: LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO. Morelia, Michoacán, a 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 09 nueve de mayo de la presente anualidad, signado por Laura Cristina Campos Moreno, en cuanto actora en el presente juicio administrativo, por medio del cual, manifiesta que a fin de darse por pagadas todas y cada una de las prestaciones reclamadas a las demandadas en el controvertido que nos ocupa, se le hizo entrega de los cheques número 757514700629001671123820000014 y 757514700629001671123820000013, por la cantidad de \$574,961.51 (quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.), cada uno como pago parcial, y que como se acordó el pago de la cantidad de \$1,266,516.46 (un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 46/100 M.N.), que corresponde al pago de pensión de jubilación por el periodo del 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, aún falta que se realice a su favor el desembolso de \$116,593.44 (ciento dieciséis mil quinientos noventa y tres pesos 44/100 M.N.), asimismo informa que aún no le han entregado la tarjeta electrónica en donde serán realizados los pagos mensuales por concepto de jubilación por la cantidad neta de \$28,823.77 (veintiocho mil ochocientos veintitrés pesos 77/100 M.N.), misma que a la fecha en que la reciba deberá estar depositada la cantidad total de \$115,295.08 (ciento quince mil doscientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.), correspondientes a los meses de enero a abril del año en curso, por lo tanto, la ocursoante manifiesta que las demandadas no han cumplido a cabalidad la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes, ello, toda vez que en diverso proveído de esta misma fecha, se ordenaron reservar 02 dos oficios presentados por parte de las demandas, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones en torno al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo, por lo que, hasta en tanto acrediten su carácter, o bien fenezca el término concedido, se continuará con el procedimiento de ejecución del controvertido que nos ocupa. NOTIFIQUESE.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- JEGP</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0452/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		16/05/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGAN/SG/1287/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 8596/2019 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número III-450/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0452/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0953/2014-II, cuyo punto resolutivo primero es del tenor siguiente: "PRIMERO. Se concede la suspensión definitiva solicitada por Carlos Maldonado Mendoza, a través de su representante legal Bertha Alicia Álvarez Mendoza, por las autoridades y razones expuestas en el considerando segundo de esta determinación. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0060/2019-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		16/05/2019	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN fue legalmente notificado del proveído de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, en que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0088/2019-III	MANUELA TEODORO BALTAZAR		16/05/2019	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación las autoridades demandadas AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN Y EL TESORERO MUNICIPAL DE QUÉRENDARO, MICHOACÁN fueron notificados del Sproveído de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve; ahora bien como de constancias se advierte que el TESORERO MUNICIPAL DE QUÉRENDARO, MICHOACÁN, fue notificado vía correo mediante oficio TSA1088/2019 en fecha 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve, derivado de lo anterior y toda vez que dicha notificación se realizó en un día inhábil en el calendario oficial de este Órgano Jurisdiccional, surtió efectos el día hábil siguiente siendo este el 23 veintitrés de abril del año en curso, por lo tanto dicho término transcurrió a partir del 25 veinticinco al 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior conforme a los artículos 219 y 220 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra señalan: "Artículo 219. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que se practiquen. Artículo 220. Toda notificación que no fuere hecha conforme lo dispone este Código, será nula. Toda notificación irregular surtirá efectos a partir del día en que el interesado se ostente sabedor de su contenido." Notificaciones mediante las cuales se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0063/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		16/05/2019	Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

5	JAR-0095/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		16/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Alejandro Aguilera Abundis en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General del Estado en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AUTORIDAD ACTUALMENTE REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación VICTOR HUGO PÉREZ VILLEGAS, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días respecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y con relación al artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	----------------------------------	--	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0070/2019-III	JUAN CARLOS SERENO GONZÁLEZ Y OTRO		17/05/2019	Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación el actor y las autoridades codemandadas fueron legalmente notificados del proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, así que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0445/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/05/2019	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1257/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9750 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 456/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0445/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0713/2014-II, cuyo punto resolutivo primero es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva por los autos y autoridades precisados en la consideración segunda de esta interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0579/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/05/2019	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1253/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9924 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 455/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0579/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-1136/2014-II, cuyo punto resolutivo primero es del tenor siguiente: "ÚNICO. Por lo expuesto en la presente interlocutoria, se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/05/2019	Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1247/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9729/2019 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 454/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0517/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0952/2014-II, cuyo único punto resolutivo es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión definitiva, en los términos precisados en el considerando segundo de esta interlocutoria." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU TÉRMINO. SE PROPORCIONA EN EL ÁMBITO DE CONSULTA.

5	JAR-0461/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1310/2019 presentado ante esta sala con fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 6239 de fecha 07 siete de mayo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 402/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0461/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-1398/2014-I, cuyo único punto resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. SE CONCEDE a Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, por las consideraciones expuestas en el considerando tercero de esta resolución." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0494/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1264/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 9715/2019 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 455/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0494/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0827/2014-II, cuyo único punto resolutorio es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se concede a Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, la suspensión definitiva, bajo los términos y consideraciones establecidas en el considerando segundo." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0644/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1259/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2885/2019 de fecha 03 tres de mayo del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 451/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0644/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0623/2014-II, cuyo punto resolutorio primero es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, la suspensión definitiva que solicita, respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables precisadas en el considerando segundo de la presente interlocutoria, por los motivos expuestos en el quinto." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/945/2019 presentado ante esta tercera sala el 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 8743 de fecha 15 quince de abril del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informó sobre la admisión de la demanda de amparo promovida por la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en representación del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría, en contra de los actos emitidos en el recurso de reconsideración JA-R-0651/2018-I, el cual se deriva del presente juicio administrativo en que se actúa, registrándola bajo el juicio de amparo número 409/2019 y a través del oficio número 8746, el juzgado federal ordenó la apertura por duplicado y separado el incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "... se ejecute la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión; además, con la suspensión concedida se preserva la materia del fondo del juicio de amparo, ya que de ejecutarse la resolución referida, se podría causar a la parte peticionaria de amparo perjuicios de difícil reparación, razones por las cuales procede conceder la medida decretada en términos de los artículos 128 y 131 de la Ley de Amparo." Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, DE LA CITADA SECRETARÍA, por concepto de la multa impuesta a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), en el acuerdo de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO Y DE ACCESO LIBRE.

9	JA-1483/2017-III	PAUL BOSCO LINO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, haber del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1799/19, que remite la Secretaría General de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el presente medio de impugnación, así como el cuaderno formado por motivo de juicio de amparo indirecto número 218/2018 en el que obra glosada la resolución del cumplimiento de ejecutoria dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, dentro del recurso de reconsideración JA-R-255/2017-III, emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional así como sus respectivas constancias de notificación, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el oficio número 135/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de mayo del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto de la firmeza del cumplimiento de ejecutoria de dicho amparo indirecto y en consecuencia le sea remitida copia certificada de las constancias de notificación; sin embargo, de los autos que integran el presente medio de impugnación, se advierte que el término legal conferido a las partes para impugnar la resolución aún se encuentra transcurriendo toda vez que se les notificó el día 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve y el plazo les fenece hasta el 29 veintinueve de mayo del año en curso; en virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo, para hacerle del conocimiento del mismo, por ser la sala que instruye del juicio administrativo JA-1298/2014-IV del cual se deriva el presente recurso de reconsideración; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	RAA-0003/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1365/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de apelación LEOPOLDO MENDOZA JIMÉNEZ en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo directo el día 15 quince de marzo del año en curso, en la que señaló como acto reclamado la resolución de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, dentro de los autos que conforman el recurso de apelación número RAA-0003/2019-III. También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Por lo anterior, se remiten los expedientes indicados del recurso de apelación conforme a lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para la sustanciación del juicio de amparo. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JAR-0589/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		17/05/2019	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-1520/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR ESTE TRIBUNAL PARA RECURSOS COLECTIVOS.

13	JAR-0693/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1324/2019 presentado ante esta sala con fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 10953 de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, en contra de la resolución de fecha 08 ocho de abril de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0693/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0801/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.1.529/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 10958, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0627/2018-III	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		17/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior a ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0740/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ES DE USO SOLO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0549/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1255/2019 presentado ante esta sala con fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 2859/2019 de fecha 02 dos de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 438/2019, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, en contra de la resolución de fecha 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0549/2018-III, deducido del juicio administrativo número JA-0877/2014-I, cuyo punto resolutivo primero es del tenor siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos reclamados a las autoridades precisadas en el considerando segundo de la presente interlocutoria, para los efectos precisados en el último punto considerativo de la presente resolución." Asimismo, se da cuenta con el oficio PS/0194/2019, presentado ante esta tercera sala el día 15 quince de mayo del citado año, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento, que con relación al recurso de reconsideración número JA-R-0549/2018-III, promovido por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dejó sin efectos la multa impuesta a CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado, correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.); misma que fue ordenada en proveído de fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación en razón de que la parte actora en el juicio principal manifestó ya no tener interés en continuar con el procedimiento de ejecución del juicio, en virtud de que en ningún momento se le ha dado de baja y desde el año 2001 se ha venido desempeñando como elemento de seguridad y custodia adscrito al Centro Penitenciario "Lic. David Franco Ramírez" por lo que señala tener por cumplida en su totalidad la sentencia emitida el 26 veintiséis de agosto de 2015 dos mil quince; por lo anterior, se ordena girar atento oficio al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal; toda vez que se encuentra en trámite el juicio de amparo número 438/2019; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de dos 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1080/2019, presentado ante esta tercera sala el 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 9552 de fecha 26 veintiséis de abril del citado año del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo número 409/2019, que fue determinado por esa autoridad conceder a los quejosos la suspensión definitiva solicitada en los términos siguientes: "ÚNICO. Por lo expuesto en la presente interlocutoria, se concede al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como de la Directora de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda." Ante dicha circunstancia, esta autoridad con motivo de la suspensión provisional concedida mediante proveído de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, determinó girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del Secretario de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán y de la Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría; lo anterior, para los efectos legales procedentes dentro del referido juicio de amparo y en cumplimiento material de la suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0078/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por recibido el oficio TJA/SGA/1824/19, presentado ante esta sala el 16 dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0561/2018-II, relativo al juicio administrativo, interpuesto por MARÍA ARACELI ESTRADA POUAMAN, así como el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación RAA-0078/2019-III promovido por la citada Estrada Pouman, en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve. En consecuencia, encontrándose satisfechos los supuestos a que se refieren los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; y vista la certificación que antecede, téngase en tiempo a María Araceli Estrada Pouman; interponiendo el recurso de apelación inicialmente referido, el cual se admite en ambos efectos, ordenándose dar vista a las partes, mediante notificación a la recurrente y por oficio a las autoridades demandadas para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten lo que a sus intereses convenga. Finalmente se tiene a Héctor Gómez García, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, dentro del expediente que integra el juicio administrativo; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100, de la Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO QUE SE LE DÉ EN CONSULTA.

4	JAR-0456/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1054/2019, presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo de amparo 158/2019, en el que obra el oficio 9105 de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó que transcurrió el término para que las partes interpusieran recurso de revisión en contra de la sentencia de 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la cual negó el amparo a la parte quejosa, en consecuencia el Juzgado Federal declaró que dicha sentencia ha causado ejecutoria y ordenó al archivo como asunto totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que negó el juicio de amparo interpuesto por el recurrente en contra de la sentencia dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, por ser la sala que instruye del Juicio Administrativo JA-0713/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0543/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1265/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 6384 de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0543/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0930/2014-I, bajo el juicio de amparo número A.I. IX-457/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 6370, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, en cuanto persona física la suspensión provisional respecto de los efectos y consecuencia del acto reclamado..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0141/2019-III	GUILLERMO GIOVANNI GUILLÉN SALINAS		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 23 veintitrés de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido ante esta sala el día 16 dieciséis de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1769/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0141/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Guillermo Giovanni Guillén Salinas en cuanto autorizado de la parte actora, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0222/2019-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS respectivamente del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0473/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1267/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 6198 de fecha 06 seis de mayo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la resolución de fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0473/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-1098/2014-II, bajo el juicio de amparo número A.I. VIII-446/2019 y ordenó la apertura por duplicado y separado del incidente de suspensión del acto reclamado. Asimismo, mediante oficio 6200, relativo al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, la Autoridad Federal determinó lo siguiente: "...SE CONCEDE a CARLOS MALDONADO MENDOZA, la suspensión provisional que solicita..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUERA DE LOS ALCANCES LEGALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE ELECTORES

8	RAA-0066/2019-III	AGUSTÍN SALGADO GARCÍA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por el licenciado César López Alemán en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos, téngasele desahogado en tiempo y forma la vista ordenada; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN fue legalmente notificado del proveído de fecha 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha sucedido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0628/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior a ser la sala que conoce del juicio administrativo JA-0937/2014-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA UN RESPUESTA DE LA AUTORIDAD.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0454/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1358/2019 presentado ante esta sala con fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 10309 de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 474/2019, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, en contra del acto de este órgano jurisdiccional emitido en el juicio administrativo JA-953/2014-II, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "Único. Se concede a Juan Bernardo Corona Martínez, la suspensión definitiva en términos de la consideración segunda de esta resolución." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0393/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/05/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1262/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0393/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 201/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 8424, de fecha 03 tres de mayo del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0507/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAA-0069/2019-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por el licenciado Felipe Rivera Gutiérrez, en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita con la copia cotejada del Poder Notarial pasado ante la fe del Notario Público número 1 (uno) con ejercicio en esta ciudad, que adjunta a su ocursio de cuenta; señalando como domicilio para recibir notificaciones el inmueble marcado con el número 2610 de la Avenida Acueducto, Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad, autorizando a los licenciados Elizabeth Pizano Chacón, María de los Ángeles Mayoral Osnaya, María de los Angeles Ruiz Reyes y Leumim Vera Medina; téngasele desahogando en tiempo y forma la vista ordenada; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita el compareciente hágase la devolución del poder notarial con el cual acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RAA-0072/2019-III	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		21/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 07 siete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMEN LOS SUJECOS DE LA ACCIÓN DE AMPARO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA. COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PUBLICA EN EL PORTAL DE ACCESO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0503/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		21/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1054/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0503/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 489/2019 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 9636, de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 87 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0798/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0453/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1050/2019 presentado ante esta sala con fecha 16 dieciséis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias certificadas del recurso de reconsideración JA-R-0453/2018-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-166/2019-1 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 2335, de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia que negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0884/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO ORIGINAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/05/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal a presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uso de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	RAA-0081/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/05/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por recibido el oficio TJA/SGA/1896/19, presentado ante esta sala el 20 veinte de mayo del año en curso, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0228/2018-I, relativo al juicio administrativo, interpuesto por ANGÉLICA BARAJAS DÍAZ, así como el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación RAA-0081/2019-III promovido por la parte actora en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Primero Administrativo de fecha 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve. En consecuencia, encontrándose satisfechos los supuestos a que se refieren los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; y vista la certificación que antecede, téngase en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interponiendo el recurso de apelación inicialmente referido, el cual se admite en ambos efectos, ordenándose dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA para que dentro del término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente se tiene a Miguel Antonio Polina Torres señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, Morelia, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JAR-0124/2019-III	EDUARDO LÁZARO CARRANZA		22/05/2019	Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala de este Tribunal, remite la promoción que fue recibida el 17 diecisiete de mayo del año en curso, con un anexo en copia de traslado, correspondiente al recurso de reconsideración JA-R-124/2019-III. Por lo anterior, se da cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto se dice autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo desahogar la vista ordenada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el testimonio remitido a esta instructora se advierte que no anexa documento idóneo con el cual acredite el carácter con que se ostenta; por lo que previo a proveer conforme a derecho; se solicita mediante atento oficio que se gire a la Segunda Sala de este tribunal para que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva informar y en su caso remitir a esta instructora copia certificada de las constancias que así lo acrediten; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0427/2017-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación; consecuentemente, se manda reservar el orcurso de cuenta; hasta en tanto, obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en posibilidad de continuar con el trámite del presente recurso de reconsideración. Asimismo, se advierte que las autoridades BEDOLLA R.A., AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA y la DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 08 ocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINANCIALES Y FISCALIA. SUBDIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA Y CONSULTA.

4	JAR-0066/2019-III	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		22/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 1444/2019-II presentado ante esta sala el día 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que toda vez que Bertha Alicia Álvarez Jiménez no tiene carácter reconocido en autos del juicio principal; por tanto en atención a diverso oficio girado por esta instructora, esta sala no se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades MARCO ANTONIO PEDRAZA GARCÍA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADORA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	RAA-0084/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por recibido el oficio TJA/SGA/1899/19, presentado ante esta sala el 20 veinte de mayo del año en curso, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0734/2018-I, relativo al juicio administrativo, interpuesto por FABRIELA IVONNE CALDERÓN SÁNCHEZ Y/O IVÓN CALDERÓN SÁNCHEZ, así como el cuaderno formado con motivo del recurso de apelación RAA-0084/2019-III promovido por la parte actora, en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Primero Administrativo de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve. En consecuencia, encontrándose satisfechos los supuestos a que se refieren los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; y vista la certificación que antecede, téngase en tiempo a Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; interponiendo el recurso de apelación inicialmente referido, el cual se admite en ambos efectos, ordenándose dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten lo que a sus intereses convenga. Finalmente se tiene a Miguel Antonio Polina Torres señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro de Fuentes número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JAR-0168/2017-III	JESÚS HOMERO MURILLO SÁNCHEZ		22/05/2019	<p>"...Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1376/2019 presentado ante esta sala con fecha 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0168/2017-III y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 320/2018 que contiene diversas constancias, entre las cuales obra glosado el oficio número 5850, de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, por el cual comunicó que transcurrió el plazo para que la parte quejosa interpusiera recurso de revisión en contra de la sentencia que por una parte sobreseyó y por otra negó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, consecuentemente el Juzgado Federal declaró que ha causado ejecutoria y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que por una parte sobreseyó y por otra negó el amparo solicitado por el recurrente en contra de la resolución dictada en autos; consecuentemente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1298/2014-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE CONFORMADO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1561/2014-III	JOSE JONY MAGAÑANA ADAME	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uso de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. Bajo dicho orden de ideas, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada no ha comparecido ante esta Sala a acreditar el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, no obstante que se le aperció en sentencia para que cumpliera conforme a lo ordenado y mediante proveído de fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, causó ejecutoria y se le otorgó 15 días para tal efecto. De igual manera, atendiendo a las condiciones en las que se encuentra el procedimiento de ejecución del controvertido que nos ocupa y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este Tribunal desde el día 12 doce de marzo de 2019 dos mil dieciocho, y la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, no ha realizado ninguna acción para cumplir lo dispuesto en la sentencia definitiva dictada en línea precedentes; de conformidad con lo estipulado en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se encuentra la conducta como total omisión en acatar la sentencia emitida en el juicio en que se actúa. En ese orden de ideas y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, ello en virtud de que la gravedad de la omisión en acatarlas genera como consecuencia la falta de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que este tribunal pueda hacer cumplir sus determinaciones, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ordena requerir de nueva cuenta a al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, al cual se le deberá adjuntar copia certificada de la sentencia definitiva dictada en autos, toda vez que la misma no se le notificó, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, siguientes a aquél en que surta efectos la notificación relativa, exhiban las constancias con las cuales acrediten el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; lo anterior BAJO EL APERCIBIMIENTO de que en caso no hacerlo en la forma y términos a lo ordenado en la citada sentencia, se le aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, tal y como lo establece el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 284, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente: "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumpliere en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES NI PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS NI PARA LA CONSULTA.

2	JA-2169/2017-III	RENÉ REYES BRUNO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, haber del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: “..Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron” Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. De igual manera, se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1375/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el 20 veinte de mayo del año en curso, signado por la Coordinadora de Amparo de este tribunal, mediante el cual remite a esta Sala cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo número 580/2018 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, promovido por la parte actora en el presente juicio administrativo, mismo que contiene diversas constancias entre las cuales se encuentra el oficio 2828, mediante el cual dicha autoridad federal remitió el testimonio de la ejecutoria pronunciada en el citado juicio de garantías, en la que determinó CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; esta instructoria queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el controvertido que nos ocupa, lo anterior en virtud de que el Tribunal Colegiado declaró cumplida la sentencia dictada en el juicio de garantías, en la cual resolvió Conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal que solicitó la actora del juicio en que se actúa en contra de la sentencia definitiva dictada por esta Tercera Sala; consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, con fundamento en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo otorgado se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 285 del citado ordenamiento legal. Finalmente, hágase del conocimiento a la autoridad demandada que en caso de hacer caso omiso a las determinaciones que emita este órgano jurisdiccional a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el presente juicio de nulidad, se dará continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia, que para tales efectos se encuentra regulado en el capítulo décimo segundo del multicitado código de la materia, específicamente en los numerales 283, 284 y 285, que son del tenor literal siguiente: “Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.”.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
---	------------------	------------------	-------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 03 tres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico del actor en el presente juicio administrativo, por medio del cual señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Guayaba, número 147 ciento cuarenta y siete, de la colonia Vista Hermosa de esta ciudad capital, asimismo revoca cualquier otro domicilio señalado con anterioridad. Finalmente, atendiendo a la solicitud de la ocursante respecto a que se le dé vista a la Fiscalía General del Estado de Michoacán y al Pleno de este Tribunal, para que se inicie el procedimiento ante la Secretaría de la Contraloría Estatal de destitución de la titular de las autoridades condenadas y vinculadas al procedimiento de ejecución del juicio en que se actúa, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de 03 tres de mayo del año en curso, en donde se requirió el total cumplimiento a la sentencia emitida en el controvertido que nos ocupa, bajo apercibimiento en dicho auto de que, en caso de no acatar lo ahí expuesto, se turnarán los autos originales del juicio en que se actúa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que dicte lo conducente a los procedimientos de destitución del cargo de los servidores públicos a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 1465/2019-II, presentado ante esta autoridad el 21 veintiuno de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0524/2018-II, en la que se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS Y CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA SU ÚNICA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/05/2019	Se da cuenta con el oficio número 1492/2019-II, presentado ante esta instructora el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento que en proveído de 21 veintiuno de mayo del año en curso, desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración número JA-R-0008/2019-II; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0504/2018-III	FRANCISCO GUTIÉRREZ ZARAGOZA		27/05/2019	Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1403/2019 presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 6576 de fecha 13 trece de mayo del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número IV-422/2019, promovido por Francisco Gutiérrez Zaragoza, en contra del acto de este órgano jurisdiccional emitido en el juicio administrativo JA-1141/2018-II, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. SE NIEGA a Francisco Gutiérrez Zaragoza, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO, por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo interlocución." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0087/2019-III	IGNACIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ		27/05/2019	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal el día 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 22 veintidós de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1940/19 por el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, remite a esta instructora en razón de turno, los autos originales del expediente JA-0024/2018-II al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0087/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Ignacio Rodríguez Vázquez en cuanto apoderado legal de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de abril 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0024/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente se le tiene señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en los estrados o listas de este Tribunal, toda vez que no cuenta con domicilio en esta ciudad, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para oír y recibir toda clase de documentos a los licenciados en derecho Ángel Jesús Barón Alonso, María Luisa Mayorga Villaverde y la pasante de derecho María del Mar Andrade Cortés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JAR-0143/2019-III	OFELIA MEDINA HERNÁNDEZ		27/05/2019	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1917/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 22 veintidós de mayo de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0143/2019-III, interpuesto por Ofelia Medina Hernández en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y representante legal del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, en contra del proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0322/2014-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos el acuse correspondiente del emplazamiento ordenado a dicha autoridad del acuerdo recurrido; por tanto, se manda girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno sirva remitir a esta sala copia certificada de la constancia; en virtud de lo anterior, se manda reservar el curso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DE ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE UTILIZAR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JAR-0267/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1416/2019 presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 4334/2019 de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado dio a conocer la sentencia dictada con fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:</p> <p>"PRIMERO. Se SOBREESEE en el presente juicio de amparo promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ contra el acto de la autoridad precisada en el considerando segundo, inciso a), de la presente resolución, por los motivos expuestos en el quinto punto considerativo de este fallo. SEGUNDO. La justicia de la Unión AMPARA y PROTEGE a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, contra el acto reclamado y la autoridad responsable precisados en el considerando segundo, incisos b) y c), para los efectos indicados en el último punto considerativo de esta sentencia." Asimismo, informó que el fallo de antecedentes aun no causa ejecutoria. La suscrita magistrada queda enterada del contenido de oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0130/2019-III	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ Y DAVID ESCOBAR HUERTA		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 05 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante esta sala el día 22 veintidós de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1937/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0130/2019-III, avocándose esta instructora al conocimiento del mismo; por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a Felipe Rivera Gutiérrez y David Escobar Huerta en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN situación que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 1 uno con ejercicio y residencia en esta ciudad, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado en los autos que integran el juicio administrativo número JA-0294/2014-II; por medio del cual se le impuso una multa al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y A LA AUTORIDAD CODEMANDADA del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones en Avenida Acueducto número 2610, Colonia Chapultepec Oriente de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados María de los Ángeles Mayoral Osnaya, Elizabeth Chacón Pizano y María de los Ángeles Ruiz Reyes, asimismo como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de las copias certificadas de los documento con el cual acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0090/2019-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 20 veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal y remitido ante esta sala el 23 veintitrés de mayo del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1946/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0090/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MIGUEL ANTONIO POLINA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0627/2018-I; en consecuencia, encontrándose satisfechos los supuestos a que se refieren los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, con relación a los transitorios Primero y Cuarto, reformado mediante Decreto número 657, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; se admite en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten lo que a sus intereses convenga. Finalmente se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Pedro de Fuentes número 100, Esquina Luis de León Romano, Colonia Nueva Valladolid, de esta ciudad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0607/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 1443/2019-II presentado ante esta sala el día 20 veinte de mayo del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA DE ESTE TRIBUNAL, informando que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0607/2018-III; dejó sin efectos la multa impuesta al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), misma que fue ordenada en proveído de fecha 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; en consecuencia, se declara sin materia el mismo; por lo que, una vez que se encuentre firme el presente acuerdo se deberá informar lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que instruye del juicio administrativo JA-0541/2014-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO COMPROBADO EN EL REGISTRO DEL PÚBLICO. CONSULTA

9	JAR-0139/2019-III	ROBERTO MEJÍA ZEPEDA		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1916/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 22 veintidós de mayo de 2019, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JA-R-0139/2019-III, interpuesto por Roberto Mejía Zepeda en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, MICHOACÁN situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo JA-0090/2017-II, sin embargo, de las constancias que integran el presente medio de impugnación, se advierte que no obra en autos la notificación de dicha autoridad del acuerdo recurrido; por tanto, se manda girar atento oficio a la Segunda Sala de este tribunal, a efecto de que de no tener inconveniente legal alguno sirva remitir a esta sala copia certificada de la constancia de notificación realizada a la autoridad demandada; en virtud de lo anterior, se manda reservar el ocurso de cuenta; hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el documento referido, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0693/2018-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		27/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1449/2019 presentado ante esta sala con fecha 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que mediante oficio número 11601 de fecha 21 veintiuno de mayo del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado dio a conocer la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, deducido del juicio de amparo indirecto número 529/2019, promovido por José Martín Godoy Castro, en contra del acto de este órgano jurisdiccional emitido en el juicio administrativo JA-0801/2014-I, cuyo único punto resolutivo a la letra dice: "ÚNICO. Por lo expuesto en la presente interlocutoria, se concede a José Martín Godoy Castro, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/05/2019	<p>En los autos del juicio administrativo citado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el cual es del tenor literal siguiente: "Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1350/2019, presentado ante esta tercera sala el 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio 3323/2019, mediante el cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, informa de la resolución incidental dictada dentro del juicio de amparo número II-492/2019, en la cual la autoridad federal determinó conceder al quejoso la suspensión definitiva solicitada en los términos siguientes: "ÚNICO. Se CONCEDE a CARLOS MALDONADO MENDOZA Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y KARLA IVONNE ALCANTAR TORRES, como Directora de Operación de Fondos y Valores del Poder Ejecutivo del Estado, la suspensión definitiva respecto de los actos reclamados a las autoridades responsables precisadas en el considerando segundo de la presente interlocutoria, por los motivos expuestos en el quinto.". Ante tales circunstancias, se procede a dar material cumplimiento a tal determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que proceda a través del área correspondiente y se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, por concepto de las multas impuestas a cada uno de ellos en cuanto personas físicas por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), en el acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo número II-492/2019."</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	27/05/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/1529/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa el 27 veintisiete de mayo del año en curso, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el expediente original del juicio JA-0923/2014-III, cuaderno del juicio de amparo indirecto número 359/2017, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por la parte actora en el presente juicio administrativo, así como el cuaderno de pruebas relativo a dicho juicio de garantías. Asimismo, informa que en proveído de fecha 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo por el Pleno de este tribunal, en el que se declaró que la sentencia dictada en el presente juicio administrativo quedó CUMPLIDA, toda vez que la parte actora así lo manifestó dentro de la cláusula cuarta de un convenio que celebraron las partes a fin de tener por concluido el presente controvertido. Finalmente, toda vez que esta juzgadora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL JUICIO EN QUE SE ACTÚA, esto por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTE DE LOS DOCUMENTOS ORIGINAL Y SU COPIA.

13	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/05/2019	Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 1279/2019-II, presentado ante esta instructora el 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0264/2018-II, en la que se determinó confirmar el auto recurrido de 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	----------------------------	---------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0075/2019-III	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ		28/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 24 veinticuatro de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a Raúl Morón Orozco en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento mismo que presenta en copia simple y de la cual solicita se coteje con la que obra en el expediente JA-1602/2018-III, por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original que se encuentra glosado en el citado juicio; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 211, Colonia Centro de esta ciudad; asimismo, se tiene a Mariana Arzpe Morales en cuanto Jefa de Departamento de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que acredita y le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar con la copia certificada del nombramiento; ambos designando autorizados en términos amplios a los licenciados en derecho Cynthia Santillán Gutiérrez, Marlen Hernández Reyes, Alfonso Arellano Pulido y Edgar Vicente Vargas Chagollán; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, como advierte que la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN fue legalmente notificado del proveído de fecha 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0023/2019-III	ANTONIO CANEDO FLORES		28/05/2019	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte actora para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1805/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1426/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 6004, de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, hace del conocimiento a este tribunal que se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número II-430/2019, promovida por el SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A DICHA SECRETARÍA, contra actos de la PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL en el recurso de reconsideración JA-R-0690/2018-I, derivado del juicio administrativo en que se actúa, asimismo se informa que en esa misma fecha se recibió el oficio 6000, con copia del escrito de demanda de amparo anexada, relativa al incidente de suspensión deducido de dicho juicio de amparo, en el que la autoridad federal determinó lo siguiente: "[...] SE CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán así a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría en cita la suspensión provisional que solicita, para el efecto de que, si a la fecha, con motivo de la imposición de la multa confirmada, no se le ha iniciado el procedimiento de ejecución correspondiente, no se realicen actos que tiendan a hacer efectiva esa multa [...]" La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ÚNICAMENTE ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, toda vez que en diverso proveído de 28 veintiocho de mayo del año en curso, ya se acordó lo conducente respecto a la suspensión definitiva de dichas multas.</p> <p align="center">CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO QUE SE LE DÉ A ESTA INFORMACIÓN. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

4	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/05/2019	<p>"Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Antonio Polina Torres en cuanto autorizado en términos amplios del actor, solicitando que se requiera a las autoridades el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, bajo apercibimiento de los medios de apremio que se encuentran contemplados en el artículo 285 del código de la materia, motivo por el cual se ordena remitir los autos originales del presente juicio administrativo en que se actúa al pleno de este tribunal, toda vez que fueron enviados a esta instructora para llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada por los apoderados jurídicos de la autoridad demandada."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	-------------------------	---------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0671/2018-III	ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA		29/05/2019	<p>"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019 dos mil diecinueve; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Primero de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1520/2018-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0663/2018-III	GABRIEL ENRIQUE MONTIEL VALENZUELA		29/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1519/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0631/2018-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS		29/05/2019	<p>"... Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 01 uno de abril de 2019 dos mil diecinueve; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo, lo anterior al ser el juzgado que conoce del juicio administrativo JA-1029/2018-II del cual se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/05/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-2273/2017-III	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2019	<p>Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos a los accionantes mediante proveído de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DISPONIBLE EN EL PORTAL DE ACCESO PÚBLICO AL SERVICIO DE CONSULTA.

6	JA-2273/2017-III	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/05/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. CÚMPLASE
7	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/05/2019	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno, motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
8	JA-1947/2017-III	CÍTRICOS VEGA HERMANOS, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/05/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. CÚMPLASE
9	JA-0521/2015-III	BERTHA DIMAS HUACUZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/05/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. Finalmente, y toda vez que el juicio en que actúa se encontraba ordenado el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA RELEVANCIAS O CONSULTAS.

10	JA-0954/2015-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/05/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere la Ley de Amparo a las partes, para impugnar la sentencia dictada en autos, sin que lo hubiera hecho; en consecuencia, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior es así de conformidad con los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta Tercera Sala los días 24 veinticuatro y 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por medio de los cuales se tiene al licenciado Raúl Reynaud Valenzuela, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto al cumplimiento dado por la autoridad demandada a la sentencia ejecutoria dictada en autos, señalando que de los documentos presentados por la demanda, se advierte que en el acuerdo de fecha 25 veinticinco de marzo de los corrientes, se citó erróneamente el segundo apellido de la parte actora, ya que su nombre correcto es RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LOPEZ, y no así RICARDO HUMBERTO SUÁREZ MERLOS. Bajo esa testura, para no dejar en estado de indefensión al actor se requiere a las autoridades demandadas SECRETARIO Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA COORDINACIÓN AMBOS DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN., para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, emita un nuevo acuerdo señalando el nombre correcto de la parte actora; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo otorgado se hará acreedora a los medios de apremio previstos en el artículo 285 del citado ordenamiento legal. Finalmente, hágase del conocimiento a la autoridad demandada que de hacer caso omiso a las determinaciones que emita este órgano jurisdiccional a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el presente juicio de amparo, se dará continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia, que para tales efectos se encuentra regulado en el capítulo décimo segundo del multicitado código de la materia, específicamente en los numerales 283, 284 y 285, que son del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trata la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0917/2018-III	ARCELIA HERNÁNDEZ SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.	29/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. P. 155074183. J. J. V. A. D. P. B. U. M. P. P. S. O. R. T. A. M. E. N. T. E. S. E. P. A. R. T. E. D. E. R. E. F. E. R. E. N. T. E. S.

12	JA-0163/2016-III	ALFONSO ROMERO NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/05/2019	<p>Se ordena al actuario de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que se constituya en el domicilio señalado por Marbella Romero Núñez, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión a bienes de Álvaro Romero Mascot y/o Mazcot que se tramitó ante el Juzgado Segundo de lo civil de este distrito judicial con el número 246/2011, como se advierte en las copias certificadas que obran a fojas de la 25 veinticinco a la 32 treinta y dos de constancias, el cual está ubicado en la calle Lerdo de Tejada, número 114 ciento catorce, zona centro, de esta ciudad capital, lo anterior a efecto de que, en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo, plantee por escrito su postura y de estimarlo conveniente ofrezca pruebas y formule alegatos, sin que pase inadvertido para esta instructora que mediante escrito presentado ante este tribunal el 15 quince de abril de 2016 dos mil dieciséis, visible a foja 91 noventa y uno del juicio en que se actúa, ya se tuvo a Marbella Romero Núñez compareciendo en el presente juicio administrativo a través de su apoderada jurídica la licenciada Sara Villegas Mascot, tanto en lo personal como en su carácter de Albacea Definitiva de la sucesión a bienes de Álvaro Romero Mascot y/o Mazcot.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de mayo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0117/2019-III	MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS		30/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a los licenciados Miguel Ángel Ventura Cisneros, Jefe del Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de lo Contencioso en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas y vinculada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación AARÓN PÉREZ GONZÁLEZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, GOBERNADOR Y COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y con relación al artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0115/2019-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		30/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitres de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a los licenciados María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla en representación del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 106 ciento seis con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-R-0078/2019-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas y vinculada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación AARÓN PÉREZ GONZÁLEZ, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, GOBERNADOR Y COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y con relación al artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN TIEMPO Y FORMA. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A NINGÚN TIPO DE CONSULTA.

3	JAR-0552/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		30/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio PS/0211/2019 presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1125/2014-I, Crisanta Gallegos Román, Marco Antonio Rosales Lemus y Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, no tienen acreditado el carácter con el que se ostentan; ello en atención al oficio girado por esta instructora; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Crisanta Gallegos Román, Marco Antonio González Lemus y Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, pretendiendo desahogar la vista ordenada en proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en representación del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en virtud de que los ocurridos no tienen acreditado su carácter dentro del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, vista la certificación inserta al inicio del presente, así como el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración, se advierte que el actor y la autoridad demandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación J. SANTOS CRUZ ALCARAZ Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2019	<p>Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/05/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: "...Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron" Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	30/05/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE SUPERVISORES DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN, ABASTO Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO COMPLETO 87. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

7	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	30/05/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: “..Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron” Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. CÚMPLASE
8	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/05/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
9	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/05/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: “..Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron” Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. CÚMPLASE
10	JA-1074/2015-III	MARIA JUANA PEREZ ACEVEDO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/05/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha fenecido el término de 03 tres días concedidos al actor mediante proveído de fecha 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que se manifestara sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE URUAPAN, sin que a la fecha hubiese realizado pronunciamiento alguno; motivo por el cual se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo y por tanto, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
11	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/05/2019	Morelia, Michoacán, a 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio 1788/2019-III-J, presentado ante esta Tercera Sala el día 27 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa. Ante tales circunstancias, se ordena mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, hacer del conocimiento de las partes del avocamiento de la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, al presente asunto; ello de conformidad con el artículo tercero transitorio del código de la materia el cual dispone lo siguiente: “..Los asuntos que se encuentren resueltos o en ejecución, a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán sustanciándose conforme a la legislación con la que se iniciaron” Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que en caso de encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que alude el precepto 208, en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, podrán hacer uno de su derecho de recusar a la titular de esta Sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO ES RECIBIDO POR REPOSICIÓN DE COPIAS.